

-Rascado, imprimado y pintado de viguetas.

-Cosido de grietas.

Portal:

-Picado, enfoscado y pintado de paredes del portal y caja de escalera, incluido casetón.

-Reparación de impermeabilización del casetón.

Cubierta:

-Reposición de tela asfáltica de cubierta.

-Cosido de grietas, picado, enfoscado y pintado del muro de vivienda de azotea.

-Reparación de alicatado.

-Refuerzo o sustitución de forjado del techo del casetón.

-Reubicación de depósitos y maquinaria de aire en zona resistente.

SEGUNDO: Apercibir nuevamente al interesado que si en el plazo concedido no se han ejecutado las reparaciones ordenadas se continuará con la tramitación del expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 1 de octubre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2387.-**Habiéndose intentado notificar a D. JUAN CARLOS ESCOZ GARCÍA, las deficiencias relativas al inmueble sito en CALLE TENIENTE GENERAL GOTARREDONA, 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura con fecha 19/09/08 comunica a D. Juan Carlos Escoz García lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000416/2006-M de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de local comercial al uso de pub en el inmueble sito en CALLE GOTARREDONA, TENIENTE GENERAL, 7, solicitada por Vd., tras las diligencias de orden técnico efectuadas por el autor del expediente en presencia del técnico que suscribe, se dan por solventadas las deficiencias señaladas en el último Informe emitido en lo referente al CTE-DB-SI, quedando pendiente el cumplimiento de la siguiente:

.Según la N-330 del PGOU:

o No cumple la ventilación natural exigida (1/8 de la planta del local), por lo que se deberá instalar un sistema de renovación de aire (aporte y extracción), con el número mínimo de renovaciones/hora definidas en el R.I.T.E. para este tipo de locales (y a su vez, según Norma UNE 100011:1991).